

## **ACUERDO No. 029 DE 2017**

(Junio 12)

**"Por el cual se modifica el artículo 3 y 4 del Acuerdo No. 064 de 2002  
y el artículo 1 del Acuerdo No. 047 de 2015."**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo 064 de 2002, se reglamenta el Artículo 17 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

Que mediante Acuerdos Nos: 080 de 2002, 083 de 2006, y 047 de 2015, ha sido modificado el artículo 1 del Acuerdo No. 064 de 2002.

Que el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, establece "Las actividades de Dirección académico-administrativas. El profesor de carrera, que asuma cargos académico-administrativos, debe, previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente. Para efectos de la modificación de puntos salariales y de acuerdo con los resultados de la evaluación de su desempeño, se le pueden asignar puntos por cada año cumplido, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) El Rector de la Universidad, hasta once (11) puntos;
- b) Los Vicerrectores, el Secretario General y el Director Administrativo General, hasta nueve (9) puntos;
- c) Los Decanos, Directores o Jefes de División, Jefes de Oficina, los Directores de Oficinas de investigación, extensión o de programas curriculares, hasta seis (6) puntos;
- d) Los Vicedecanos y Directores administrativos de Sede o Seccional, hasta cuatro (4) puntos;
- e) Los Directores de Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros u otras unidades de gestión académico-administrativa en las Facultades, hasta dos (2) puntos. (...)"

Que mediante Acuerdo No. 063 de 2016, se determina la estructura orgánica, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se establecen las funciones de las dependencias.

Que mediante Acuerdo No. 064 de 2016, se adopta la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## ACUERDO No. 029 DE 2017

(Junio 12)

Que es necesario modificar los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. 064 de 2002 y el artículo 1 del Acuerdo No. 047 de 2015, en el sentido de adecuar los cargos allí establecidos a la nueva Planta de personal Administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que actualmente algunos de los cargos en mención están ocupados por docentes, a quienes es necesario reconocerles los puntos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 3 del Acuerdo No. 064 de 2002, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 3. Los cargos relacionados a continuación, serán evaluados por el Rector, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 7 del Acuerdo No. 064 de 2002: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigaciones y Extensión, Vicerrector Administrativo y Financiero, Secretario General, Director Jurídico, Director de Planeación, Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las comunicaciones, Director de comunicaciones, Director de Control Disciplinario, Director de control y Evaluación de la Gestión Universitaria, Director de Relaciones Internacionales y Director de Bienestar Universitario."*

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 064 de 2002, el cual quedará así:

*"Artículo 4. Los cargos académico administrativos correspondientes a Decano, serán evaluados por el Vicerrector Académico. Los cargos de Dirección académico administrativos correspondientes a Director de Investigación y Director de Extensión, serán evaluados por el Vicerrector de Investigaciones y Extensión, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 064 de 2002."*

**ARTÍCULO 3.-** Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 047 de 2015, el cual quedará así:

*Artículo 1. La Universidad reconocerá puntos salariales por el desempeño de actividades académico- administrativas, a los docentes de carrera que sean designados para ocupar uno de los siguientes cargos:*

1. Rector – Hasta once (11) Puntos
2. Vicerrector Académico – Hasta nueve (9) puntos
3. Vicerrector de Investigaciones y Extensión – Hasta nueve (9) puntos.
4. Vicerrector Administrativo y Financiero - Hasta nueve (9) puntos



## ACUERDO No. 029 DE 2017

(Junio 12)

5. Secretario General - Hasta nueve (9) puntos
6. Director Jurídico – Hasta seis (6) puntos
7. Director de Planeación – Hasta seis (6) puntos
8. Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones – Hasta seis (6) puntos
9. Director de comunicaciones – Hasta seis (6) puntos
10. Director de Control Disciplinario – Hasta seis (6) puntos
11. Director de control y Evaluación de la Gestión Universitaria – Hasta seis (6) puntos
12. Director de Relaciones Internacionales - Hasta seis (6) puntos
13. Director de Bienestar Universitario – Hasta seis (6) puntos
14. Director de Investigación – Hasta seis (6) puntos
15. Director de Extensión – Hasta seis (6) puntos
16. Decanos de Facultad – Hasta seis (6) puntos
17. Directores de Escuela o de programas Académicos – Hasta dos (2) puntos
18. Directores de Centros de Gestión de Investigación y Extensión - Hasta dos (2) puntos

**ARTÍCULO 4.-** La asignación de los anteriores puntos salariales, por el desempeño de cargos académico – administrativos, se establecerá de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1279 de 2002.

**ARTÍCULO 5.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes de junio de 2017.

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

*Proyectó:* / María Isabel González  
*Revisó:* Dirección Jurídica  
*Sesión:* 08/12-06-2017